

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío., ocho de marzo de dos mil veintitrés

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali, entidad que informa que no se ha realizado la inscripción de la medida ordenada en este asunto, por cuanto el demandado Dumian Medical S.A.S., tiene en la actualidad varios establecimientos de comercio, por lo que se debe indicar sobre cual de todos recae la medida.

En efecto, se requiere a la parte demandante para que indique sobre cuál de los establecimientos de comercio que menciona la Cámara de Comercio se requiere la medida

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294b35d20830da69b5b9491ec56bea8e0a3a1ae85e59df998b00a7f6a0f3f9f9**

Documento generado en 08/03/2023 05:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>